

*Informe 2017*

**SITUACIÓN DE LOS DERECHOS  
HUMANOS EN MENDOZA**

# Índice

<b>Prólogo</b>	<b>.23</b>
<b>Resumen Capítular</b>	<b>.27</b>
<b>Memoria, verdad y justicia</b>	<b>.35</b>
Juicios de Lesa Humanidad en Mendoza .....	37
La sentencia por responsabilidad civil con el Terrorismo de Estado dictada por el Tribunal Oral Federal N° 1 de Mendoza .....	49
El caso "Muña": "Una zancadilla en la lucha contra la impunidad" .....	57
De pie estoy, de pie estamos .....	63
<b>Violencia Institucional</b>	<b>.73</b>
Dificultades judiciales en la investigación de detenciones arbitrarias .....	75
Criminalización de las organizaciones sociales, de la pobreza y de la protesta. Inclusión del caso Túpac Amaru .....	83
Desaparición forzada de personas. ....	97

Hábeas corpus preventivo y colectivo en favor de los usuarios de transporte público de pasajeros .....	115	<b>Independencia Judicial y Responsabilidad Internacional del Estado</b>	-401
<b>Penitenciarias</b>	<b>123</b>	La Corte de la Nación, en principio, es Suprema. Implicancias del fallo de la Corte Suprema en el caso Fontevecchia .....	403
Penitenciarias de Mendoza: situación actual .....	125	Análisis de la Independencia Judicial desde una perspectiva de Derechos Humanos .....	419
La superpoblación como problema histórico en la Argentina .....	141	<b>Salud y Derechos Humanos</b>	<b>431</b>
La prevención de la tortura en Argentina: ausencia de políticas eficaces .....	151	Derechos de las Personas con VIH en la Provincia de Mendoza .....	433
El Programa de Educación Universitaria en Contexto de Encierro de la UNCUYO ..	165		
<b>Género y Diversidad Sexual</b>	<b>173</b>		
Violencia de Género en Mendoza .....	175		
Johana Chacón: la sociedad mendocina reclama respuestas .....	193		
Una herida social trans .....	199		
<b>Niñez y Adolescencia</b>	<b>207</b>		
Autonomía progresiva de niñas, niños y adolescentes en el marco de la salud mental .....	209		
El régimen penal juvenil y la edad de imputabilidad como políticas públicas de seguridad .....	221		
<b>Pueblos indígenas y Migrantes</b>	<b>253</b>		
Derecho de los Pueblos Indígenas sobre sus tierras ancestrales y recursos naturales .....	255		
Análisis de la política migratoria argentina a partir del DNU 7c/2017 .....	275		
<b>Medio ambiente</b>	<b>291</b>		
El Tribunal Internacional Monsanto y el delito de Ecocidio .....	293		
Promoviendo la integralidad en la gestión de residuos sólidos urbanos: la experiencia de la línea de trabajo en Economía Social y Ambiente de la Universidad Nacional de Cuyo .....	301		
El problema de la lobbies botrana. Un caso práctico para analizar el dilema entre la urgencia sanitaria y el derecho humano a un medio ambiente sano .....	317		
<b>Derechos de las Personas con Discapacidad</b>	<b>329</b>		
Discapacidad, un asunto de Derechos Humanos. Del discurso a la acción .....	331		
El caso Próvolo y el sistema de encubrimiento eclesiástico .....	359		
Litigio estratégico en el Caso Próvolo .....	371		
<b>Derechos Humanos y Servicios Públicos</b>	<b>385</b>		
Servicios públicos energéticos. Una perspectiva desde el derecho internacional de los derechos humanos a la luz del fallo Cepis .....	387		

# La sentencia por responsabilidad civil con el Terrorismo de Estado dictada por el Tribunal Oral Federal N° 1 de Mendoza

PABLO GABRIEL SALINAS

**1. La Sentencia que llegó en el momento más difícil. Un día luminoso de Justicia -26 de Julio de 2017-**

El Tribunal Oral Federal N° 1 de Mendoza entró en la historia argentina e internacional el día que dictó el fallo que condenó a prisión perpetua a cuatro ex magistrados de la Justicia Federal de la dictadura.

Entró en la historia de la Justicia argentina porque jamás se había condenado a un aparato judicial como partícipe primario en el plan criminal del terrorismo de Estado.

Entró en la historia de la Justicia internacional porque su único antecedente fue el juicio "*The United States of América vs. Josef Alstötter, et al.*" a los ex jueces nazis en el Tribunal de Nuremberg luego de la segunda guerra mundial.

Hoy se juzgó en el mundo dos veces a un aparato del régimen represivo por aplicar justamente el régimen represivo en Alemania y en Argentina.

El Tribunal Oral Federal N° 1 de Mendoza estaba integrado por su Presidente el Dr. Alejandro Piña y sus miembros, Dres. Raúl Fourcade, Juan Antonio González Macías y Héctor Cortés. Estos jueces, en momentos muy difíciles donde diversos sectores nos-

rálgicos de la dictadura pretendían acabar con los juicios contra los represores, dictaron un fallo luminoso de justicia que fue ponderado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en un comunicado.

Debemos considerar que previo al fallo del Tribunal Oral Federal de Mendoza en el "juicio a los jueces", la Corte de la Nación había dictado un vergonzoso fallo aplicando un indulto a través de la aplicación del XXI a los condenados por los crímenes más graves de nuestro Código Penal.

Es decir, mientras la Corte de Justicia de la Nación dicta un fallo que no resiste el control de convencionalidad hoy dispuesto por supremacía constitucional a partir de la reforma de 1994, en un Tribunal Oral Federal de Mendoza se dictaba la sentencia más importante de las últimas décadas.

En su fallo, el Tribunal Oral condenó a los siguientes represores:

1. Alcides Paris Francisca Beccaria: prisión perpetua e inhabilitación absoluta y perpetua.
2. Paulino Enrique Furió Etcheverri: prisión perpetua e inhabilitación absoluta y perpetua.
3. Pablo José Gutiérrez Araya: prisión perpetua e inhabilitación absoluta y perpetua.
4. Oscar Alberto Bianchi Bartell: seis años de prisión e inhabilitación absoluta y perpetua.
5. Héctor Rubén Camargo Granda: absuelto.
6. Rolando Evaristo Carrizo Elst: prisión perpetua e inhabilitación absoluta y perpetua.
7. Amando Osvaldo Fernández Miranda: prisión perpetua e inhabilitación absoluta y perpetua.
8. José Antonio Fuertes Fernández: prisión perpetua e inhabilitación absoluta y perpetua.
9. Antonio Indalecio Garro Rodríguez: 3 años de prisión con los beneficios de la condenación condicional e inhabilitación absoluta y perpetua.
10. Rubén Darío González Camargo: 20 años de prisión e inhabilitación absoluta y perpetua.
11. Armando Hipólito Guevara Manrique: 5 años de prisión e inhabilitación absoluta y perpetua.
12. Julio Héctor La Paz Calderón: 20 años de prisión e inhabilitación absoluta y perpetua.
13. Mario Alfredo Laporta Chielli: 15 años de prisión e inhabilitación absoluta y perpetua.
14. Pedro Modesto Linares Pereyra: seis años de prisión e inhabilitación absoluta y perpetua.
15. José Antonio Lorenzo Constantino: 3 años de prisión con los beneficios de la condenación condicional e inhabilitación absoluta y perpetua.
16. Dardo Migno Pipaon: 20 años de prisión e inhabilitación absoluta y perpetua.
17. Ricardo Benjamín Miranda Genaro: 10 años de prisión e inhabilitación absoluta

y perpetua.

18. Luis Francisco Miret Clapés: prisión perpetua e inhabilitación absoluta y perpetua.
19. Diego Fernando Morales Pastrán: 15 años de prisión e inhabilitación absoluta y perpetua.
20. Marcelo Rolando Moroy Suárez: 18 años de prisión e inhabilitación absoluta y perpetua.
21. Guillermo Max Petra Recabarren: prisión perpetua e inhabilitación absoluta y perpetua.
22. Miguel Ángel Ponce Carrera: absuelto.
23. Juan Carlos Ponce Ochoa: absuelto.
24. Ramón Ángel Puebla: 20 años de prisión e inhabilitación absoluta y perpetua.
25. Luis Alberto Rodríguez Vázquez: prisión perpetua e inhabilitación absoluta y perpetua.
26. Otilio Romano Ruiz: prisión perpetua e inhabilitación absoluta y perpetua.
27. Miguel Ángel Tello Amaya: prisión perpetua e inhabilitación absoluta y perpetua.
28. Carlos Horacio Tragant Garay: prisión perpetua e inhabilitación absoluta y perpetua.

## 2. Fallo contra el aparato judicial:

El fallo condenó, entre represores de la fuerza aérea, la policía, el ejército, a cuatro ex magistrados que aplicaron el régimen penal de la dictadura. Condenó a Otilio Romano, Luis Francisco Miret, Evaristo Carrizo y Guillermo Max Petra. Recabarren como partícipes primarios a la luz del art. 45 del Código Penal.

En nuestros alegatos sostuvimos que esta era la solución penal y que esta era la pena que correspondía. Los acusamos porque en los diversos expedientes de hábeas corpus de los familiares de las víctimas y en las denuncias penales el "modus operandi" fue el mismo: "garantizar la impunidad".

El aporte al plan criminal del terrorismo de Estado de estos ahora ex magistrados fue garantizar la impunidad.

El Tribunal en sus fundamentos dados a conocer en el 20 de septiembre de 2017 expresó: "Lo que ocurre es que la omisión—léase omisión propia—de funcionarios judiciales con la específica misión de perseguir delitos era el verdadero aporte a la obra delictiva del otro.

Para tal entendimiento, debemos simplificar su conducta en extremo: jueces y fiscales debían actuar de cierta manera, ante el conocimiento de delitos graves; no obraron de la manera prevista por la ley; no lo hicieron, en razón de que querían colaborar con la actuación de los autores del delito grave; los autores de los delitos contaban con la inacción de jueces y fiscales; y la inacción permitió a los autores seguir cometiendo los delitos.

Esto significa que una conducta que podría ser considerada aisladamente como una omisión simple—concretamente, la del artículo 274 del Código Penal—, cobra un nuevo sentido por los elementos intencionales del funcionario responsable: la intención de colaborar con la obra ilícita de otro, y el conocimiento de este otro de que el funcionario no cumpliría con su deber.

No cabe duda que este mutuo entendimiento es lo que permitió a los autores principales seguir operando en la manera que lo hicieron: contaban con la absoluta seguridad que el Poder Judicial de la Nación no reaccionaría de manera alguna, cometerían el delito que quisieran cometer.<sup>3</sup>

Este es uno de los argumentos centrales que permite comprender la verdadera colaboración del Poder Judicial Federal con el terrorismo de Estado.

### 3. Antecedentes del Sistema Interamericano.

Su aporte fue esencial a la luz de los casos de la Corte Interamericana "Velásquez Rodríguez" y "Campo Algodonero". En el primero de ellos, la Corte Interamericana sostuvo que la desaparición forzada necesita dos cosas: 1.- Un grupo de tareas que secuestre a la persona y 2.- El accionar cómplice de la justicia que debe investigar el secuestro y homicidio de dicha persona.

En este caso, la Corte IDH, sostuvo unánimemente que el Gobierno de Honduras era responsable de la desaparición involuntaria de Ángel Mandredo Velásquez Rodríguez, y, como tal, había infringido el artículo 7 (derecho a la libertad personal) y 4 (derecho a la vida) de la Convención americana de derechos humanos. No solo responsabiliza al Estado por el accionar de los "grupos de tareas" sino por la justicia que brinda impunidad al accionar represivo.

En el segundo de los precedentes, "Campo Algodonero", la Corte Interamericana analizó el aporte que significa la impunidad para que los hechos se sigan cometiendo, a partir de la impunidad en un caso luego se desencadenan los demás.

La Corte sostuvo: "Cuando los perpetradores no son responsabilizados -como en general ha ocurrido en Ciudad Juárez- la impunidad confirma que esa violencia y discriminación es aceptable, lo cual fomenta su perpetuación".<sup>4</sup>

Lo que la Corte Interamericana advierte en los casos mencionados es el "ciclo de impunidad" y este ciclo, en el caso de la Justicia Federal cómplice del terrorismo de Estado de la dictadura, se puede explicar de la siguiente forma: las fuerzas militares y de seguridad secuestran, torturan, roban y atacan sexualmente. Luego, llevaron a las víctimas "chupadas" al D-2 -de las asesinadas aún no hemos recuperado sus cadáveres-. Mientras todo esto ocurría, los jueces y fiscales federales penales se declaran incompetentes y archivan las actuaciones, tanto los hábeas corpus de los familiares de las víctimas como las denuncias penales que se realizaban.

### 4. Respaldo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

La Corte IDH emitió un comunicado destacando el fallo del Tribunal Oral Federal de Mendoza N° 1. En el sostuvo que la "[...] decisión representa un histórico paso hacia adelante en la lucha contra la impunidad de las graves violaciones a los derechos humanos" y que "[...]

1 Corte IDH. Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras. Fondo. Sentencia de 29 de julio de 1988. Serie C No. 4.

2 Corte IDH; Caso González y otras ("Campo Algodonero") Vs. México; Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas; Sentencia de 16 de noviembre de 2009; Serie C No. 205; párr. 163.

consolidada la interpretación de que los ex jueces son responsables activos y directos de la comisión de actos de secuestro, tortura y asesinato. Además, la decisión es histórica en la medida en que representa un avance en la responsabilización de civiles y de otros poderes por los crímenes de la dictadura."<sup>3</sup>

Consideraron al fallo un importante paso en los avances de la justicia en Argentina y un ejemplo para la región en cuanto a los graves crímenes del pasado y el juzgamiento de responsabilidad civil con el terrorismo de Estado.

También llama al Estado a continuar su deber de investigar, juzgar y sancionar a todos aquellos involucrados en la perpetración de graves crímenes y violaciones de derechos humanos. Este llamamiento es importante porque se dirige a concientizar de la gran importancia que tiene el proceso de memoria, verdad y justicia que se inició a partir de la nulidad de las leyes de impunidad dispuesta en 2005 por el fallo "Simon" de la Corte de la Nación en su anterior composición.

### 5. Ponderación del fallo por parte de la Cámara de Senadores de la Provincia de Mendoza

La Cámara de Senadores de Mendoza también se pronunció acerca de esta histórica sentencia. Mediante la resolución N° 273, declaró su beneplácito por el trabajo realizado por los Tribunales Federales de la Provincia que derivó en las condenas a los jueces, militares y policías en la Megacausa por delitos de lesa humanidad, destacando que la decisión implica un importante paso en la lucha por Memoria, Verdad y Justicia y en la determinación de las responsabilidades militares y civiles del genocidio.

No se trata de una simple declaración, sino que demuestra un punto de acuerdo de todos los sectores políticos de la Provincia de Mendoza. Debemos recordar que el día de la sentencia estuvieron presentes todos los referentes de las fuerzas políticas representadas en las Cámaras Legislativas y los candidatos de diversas agrupaciones políticas.

### 6. Repercusión en la comunidad internacional

Diversos medios internacionales también destacaron la sentencia dictada por el Tribunal Oral Federal a los ex magistrados.

**El diario "El País" de España presentó la siguiente noticia:** "Argentina condena a cadena perpetua a cuatro jueces por delitos de lesa humanidad", allí resaltan que la justicia argentina ha dado otro paso sin precedentes en el castigo al terrorismo de Estado. A los

3 CIDH; "La CIDH saluda histórica decisión del Tribunal Oral Federal de Mendoza, Argentina"; Comunicado del día 29 de agosto de 2017; ver: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2017/128.asp>

4 Diario El País; "Argentina condena a cadena perpetua a cuatro jueces por delitos de lesa humanidad"; nota del día 27 de julio de 2017.

Disponible en: [https://elpais.com/internacional/2017/07/27/argentina/150177434\\_819392.html](https://elpais.com/internacional/2017/07/27/argentina/150177434_819392.html)

cientos de militares juzgados y condenados, suma ahora a cuatro ex jueces federales de la provincia de Mendoza culpables de garantizar la impunidad en decenas de secuestros, torturas y asesinatos cometidos durante la última dictadura militar (1976-1983) al no investigar los delitos.

El medio periodístico informó que *“La novedad del fallo, leído el jueves por la noche, es la condena a una conducta sistemática del Poder Judicial y no a casos puntuales, como en causas anteriores [...] La garantía de impunidad fue la clave de las condenas a prisión perpetua contra Rolando Carrizo, Guillermo Max Petra Recabarren, Otilio Romano y Luis Miret, el Tribunal consideró que todos fueron partícipes primarios de los delitos de lesa humanidad cometidos por otros 21 acusados en el juicio, entre militares y policías que fueron la “mano de obra” de la dictadura.”*

Se destaca el avance con respecto a la responsabilidad civil y se explica brevemente cuales son los principales fundamentos de la sentencia, indicando que *“La condena ha sido también un avance hacia los responsables civiles del terrorismo de Estado. Si bien los juicios contra los militares avanzaron con rapidez con el regreso a la democracia en 1983, con el juicio a la Junta Militar como emblema, los funcionarios que apoyaron a la dictadura lograron evadir durante años a los tribunales. El caso de los cuatro magistrados ahora condenados es paradigmático.”*

**La condena a los jueces mendocinos, en The Washington Post: “Argentina sentencia a cuatro exjueces por crímenes de la dictadura”,** tituló el diario de Estados Unidos.

Además, señaló que los organismos de Derechos Humanos calificaron de histórico el proceso por castigar a los cómplices civiles.

La comunidad internacional analizó con mucho optimismo y respaldo el avance con respecto a la complicidad civil que implica la sentencia del Tribunal Oral Federal de Mendoza N° 1 que reconoce un solo antecedente en cuanto a juzgamiento de responsabilidad del aparato judicial que es el juicio a los jueces nazis en Nuremberg.

#### **7. El Fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación con firma de los Ministros Lorenzetti, Maqueda y Highton de Nolasco.**

El 10 de octubre de 2017 la Corte de la Nación, con las firmas de los jueces Ricardo Lorenzetti, Elena Highton de Nolasco y Juan Carlos Maqueda, en el expediente “Miret Cáples Luis Francisco y otros s/Incidente de recurso extraordinario”, ordenó revisar si los ex magistrados deben ser detenidos de inmediato.

En el fallo del 26 de julio de 2017, el Tribunal Oral Federal de Mendoza condenó a prisión perpetua a los ex jueces mendocinos Guillermo Max Petra Recabarren y Rolando Evaristo Carrizo, Otilio Romano y Luis Miret.

El único que se encontraba detenido era Otilio Romano los otros tres ex jueces condenados se encontraban en libertad por una determinación de la Cámara de Casación Penal de la Nación que fue revocada el 10 de octubre de 2017.

Los tres fueron condenados por delitos de lesa humanidad a perpetua a mediados de año, pero gozaban desde antes de una decisión judicial de no detenerlos pese a un pedido en contrario de la fiscalía y la parte querellante por el Movimiento Ecuménico por los Derechos Humanos Dr. Pablo Gabriel Salinas.

El fallo de la Corte revocó aquella decisión de la Cámara de Casación Penal y ordenó dictar un nuevo fallo siguiendo los precedentes de la Corte especialmente el caso “Olivera Rovere, Jorge Carlos s/ recurso de casación”.

Jorge Carlos Olivera Rovere fue condenado a prisión perpetua e inhabilitación absoluta perpetua por considerarlo coautor mediato de decenas de delitos de lesa humanidad. En la misma sentencia, de diciembre de 2009, el Tribunal Oral Federal decidió mantener la libertad del condenado. Esta resolución fue recurrida y la Corte resolvió hacer lugar a dicho recurso extraordinario y que se revocara la libertad de Olivera Rovere.

En igual sentido se pronuncia la Corte de la Nación en el caso de Miret y otros, ordenando que se dicte una nueva resolución. En el caso de Miret, dicha nueva resolución no lo alcanzó porque falleció en libertad pero los ex magistrados Evaristo Carrizo y Guillermo Max Petra Recabarren quedaron, a partir del fallo del mismo, en condiciones de ser detenidos.

Este precedente es sin dudas también un fuerte respaldo a la Justicia Federal de Mendoza y al histórico fallo emitido el 26 de julio de 2017.

#### **8. Consideraciones Finales**

Los ahora ex magistrados fueron condenados el 26 de julio de 2017, en un día luminoso de justicia avanzando un paso más en el derecho internacional de los derechos humanos. Como mencionamos, dicha condena fue ponderada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, por la Cámara de Senadores de Mendoza y por la comunidad internacional a través de los diversos medios internacionales, como un gran avance en el juzgamiento de la responsabilidad civil con el terrorismo de Estado.

Finalmente, la Corte Suprema de Justicia de la Nación el 10 de octubre revocó un fallo de la Cámara de Casación que protegía a los ex magistrados de ser detenidos dando un profundo respaldo a la sentencia del Tribunal Oral Federal de Mendoza N° 1.